

**BANCO CENTRAL DE RESERVA
DE EL SALVADOR**

(91/2015 D.J.)

**“CONTRATO DE SERVICIOS DE AUDITORÍA FISCAL,
CELEBRADO ENTRE EL BANCO CENTRAL DE RESERVA
DE EL SALVADOR Y ELÍAS & ASOCIADOS”**

FECHA: 28 DE MAYO DE 2015

San Salvador, El Salvador, C. A.

MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA, de _____ años de edad, Economista,
del domicilio de _____ portadora de mi
Documento Único de Identidad número _____
con Número de Identificación Tributaria _____

actuando en nombre y representación, en mi calidad de Vicepresidenta y Apoderada General Administrativa y Judicial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, institución pública autónoma de carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con Número de Identificación Tributaria _____

en virtud de los Artículos 27 de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador y 17 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante LACAP y por otra parte **ANÍBAL AUGUSTO ELÍAS REYES**, mayor de edad, Empresario, de este domicilio, actuando en nombre y representación en su carácter de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la sociedad **ELÍAS & ASOCIADOS**, Sociedad Colectiva de Capital Fijo, de este domicilio, que en el transcurso del presente instrumento se denominará "la contratista" y en los caracteres dichos, **MANIFIESTAMOS**: Que por este medio convenimos otorgar el presente contrato de "**SERVICIOS DE AUDITORÍA FISCAL PARA EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**", correspondiente al año 2015, el cual se registrá por las clausulas siguientes.:

I. OBJETO DEL CONTRATO:

La contratista se obliga por el precio y condiciones que se estipulan en este contrato, Especificaciones Técnicas y Oferta presentada, a prestar los servicios de Auditoría Fiscal correspondiente al año 2015, adjudicado de conformidad a la Resolución Razonada No 84/2015 de fecha 19 de mayo de 2015, mediante la cual se adjudicó el proceso de Libre Gestión No. 118/2015 "Servicios de Auditoría Fiscal para el Banco Central de Reserva de El Salvador" correspondiente al año 2015.

II. HONORARIOS Y FORMA DE PAGO:

Los honorarios del contratista ascenderán a la suma de **OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**



(US\$8,475.00) que incluye Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, los cuales serán pagados por la institución contratante de la siguiente forma:

I. CONDICIONES DE PAGO

- a) **20% del monto contratado:** contra entrega del informe referido al 31 de marzo 2015, acerca del cumplimiento de las obligaciones tributarias del Banco Central de Reserva.
- b) **20%** contra la presentación del informe del cumplimiento de las obligaciones tributarias del Banco Central de Reserva, durante el periodo de abril a junio de 2015.
- c) **20%** contra la presentación del informe acerca del cumplimiento de las obligaciones tributarias del Banco Central de Reserva, durante el periodo de julio a septiembre de 2015.
- d) **35%** contra la presentación del Informe Definitivo y Dictamen Fiscal, correspondiente al año 2015, presentado a la Administración Tributaria.
- e) **El 5% restante,** contra la finalización del contrato correspondiente al año 2015.

El pago, procederá después de la recepción a satisfacción del Banco, para lo cual la contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco Central, comprobante de crédito fiscal, emitida conforme a lo establecido en el Artículo 114, Literal b) del Código Tributario, la cual deberá estar firmada y sellada por el Gerente de Operaciones Financieras, acompañada de fotocopia del Acta de Recepción correspondiente.

III. PLAZO

El plazo el presente contrato, será de 12 meses contados a partir de la firma del presente contrato.

IV. ENTREGA DEL SERVICIO

LUGAR

El servicio objeto de este contrato, se efectuará en los edificios del Banco Central, situados en Primera Calle Poniente, entre Quinta y Séptima Avenida Norte N° 418 y, Alameda Juan

Pablo II entre Quince y Diecisiete Avenida Norte, ambos de San Salvador. La entrega del servicio, será de conformidad a los requerimientos de la institución contratante.

V. SERVICIOS QUE PROPORCIONARÁ LA CONTRATISTA:

Realizar auditoría fiscal y presentar el dictamen e informe fiscal del ejercicio contable comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, los cuales deben ser elaborados de conformidad con los requisitos establecidos en el Art.132 del Código Tributario y presentados a más tardar el 29 de febrero de 2016 al Banco Central y el 31 de marzo de 2016 al Ministerio de Hacienda.

Se deberá presentar un plan de trabajo de la Auditoría Fiscal, detallando el alcance y enfoque de la auditoría a realizar y cronograma de actividades conteniendo las áreas a evaluar y fechas programadas, para cada uno de los servicios requeridos.

El borrador del Plan de Auditoría, será presentado por la Firma de Auditoría, para revisión de una Comisión integrada por el Gerente de Operaciones Financieras y por el (la) Jefe (a) del Departamento de Auditoría Interna, quienes entregarán sus observaciones a la Firma, a más tardar tres días hábiles después de recibido el informe borrador y la Firma contará con tres días hábiles después de recibidas las observaciones, para presentar el Plan de Auditoría definitivo.

El Plan de Auditoría definitivo, deberá ser presentado al Banco Central en un plazo máximo de treinta días calendario después de firmado el contrato de prestación de servicios, dicho plan deberá ser presentado al Comité de Auditoría.

Los productos específicos a presentar por la firma auditora serán los siguientes:

1. Presentar los informes correspondientes, para uso exclusivo de la Administración del Banco, en los cuales se detalle el nivel de cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluyendo las observaciones y sus recomendaciones, si las hubiere, así:
 - a) Primer Informe acerca del cumplimiento de las obligaciones tributarias del Banco Central, durante el período de enero a marzo 2015. El primer informe definitivo



deberá ser presentado a más tardar en cincuenta y cinco días calendario después de la fecha de presentación del Plan de Auditoría definitivo.

El borrador del primer informe, será presentado por la Firma de Auditoría, para revisión de la comisión integrada por el Gerente de Operaciones Financieras y por el (la) jefe (a) del Departamento de Auditoría Interna, quienes entregarán sus observaciones a la firma, a más tardar tres días hábiles, después de recibido el informe borrador y la firma contara con tres días hábiles después de recibidas las observaciones, para presentar el informe definitivo.

- b) Segundo Informe acerca del cumplimiento de las obligaciones tributarias del Banco Central, durante el período de abril a junio 2015. El segundo informe definitivo deberá ser presentado a más tardar en treinta días calendario después de la fecha de presentación del Primer Informe de cumplimiento definitivo.

El borrador del segundo informe, será presentado por la firma, para revisión de la comisión integrada por el Gerente de Operaciones financieras y por el (la) Jefe (a) del Departamento de Auditoría Interna, quienes entregarán sus observaciones a la firma, a más tardar tres días hábiles, después de recibido el informe borrador y la firma contará con tres días hábiles después de recibidas las observaciones, para presentar el informe definitivo.

- c) Tercer Informe, acerca del cumplimiento de las obligaciones tributarias del Banco Central, durante el período de julio a septiembre 2015. El tercer informe definitivo deberá ser presentado, a más tardar el 30 de noviembre de 2015.

El borrador del tercer informe, será presentado por la firma, para revisión de la comisión integrada por el Gerente de Operaciones financieras y por el (la) Jefe (a) del Departamento de Auditoría Interna, quienes entregarán sus observaciones a la firma, a más tardar tres días hábiles, después de recibido el informe borrador y la firma contará con tres días hábiles después de recibidas las observaciones, para presentar el informe definitivo.

- d) Informe Definitivo, conteniendo el Dictamen Fiscal: De acuerdo con el siguiente detalle y calendarización:

CONCEPTO	FECHA MAXIMA	RESPONSABLE
1. Entrega del Balance analítico referido al 31 de diciembre de 2015.	11-enero-2016	Banco Central de Reserva.
2. Entrega de los estados financieros y sus notas.	8-febrero-2016	Banco Central de Reserva.
3. Presentar borrador del Informe y Dictamen Fiscal, correspondiente al ejercicio contable que finaliza el 31 de diciembre de 2015.	15-febrero-2016	Auditor Fiscal
4. Revisión del informe borrador y dictamen fiscal y presentación de observaciones al Auditor Fiscal.	22-febrero-2016	Banco Central de Reserva.
5. Presentar Informe Definitivo y Dictamen Fiscal, que presentarán a la Administración Tributaria. <ul style="list-style-type: none"> • En cinco ejemplares dirigido a la Presidencia del Banco Central. • Al Comité de Auditoría • Al Consejo Directivo 	29-febrero-2016 En la Sesión del mes de marzo 2016. En la siguiente Sesión, después de presentar el informe al COA.	Auditor Fiscal Auditor Fiscal Auditor Fiscal
6. Presentar al Contador General (para firmas BCR), los Estados Financieros firmados por el Auditor Fiscal, que serán anexados al Informe Fiscal, a presentar a la Administración Tributaria.	Al menos cinco días hábiles antes de la fecha límite para presentar el informe a la Administración Tributaria.	Auditor Fiscal
7. Entregar Estados Financieros con firmas de titulares BCR.	Tres días hábiles después de recibidos del Auditor Fiscal.	Banco Central de Reserva.
8. Presentar a la Gerencia de Operaciones Financieras, copia del Informe Definitivo y Dictamen Fiscal, presentado a la Administración Tributaria.	31-marzo-2016	Auditor Fiscal

2. Proporcionar sin costo adicional, capacitación al personal del Banco Central de Reserva de El Salvador, en materia tributaria y fiscal; los temas, la programación y la identificación del personal a capacitar, será coordinado por el Gerente de Operaciones Financieras.
3. Brindar asesoría de carácter tributario, cuando sea requerido por el Banco Central; estas consultas serán coordinadas por el Contador General.
4. Revisar las Declaraciones Tributarias mensuales, Informe Anual de Retenciones, Declaración de Renta Anual y del Informe semestral ICV.

Todos los informes requeridos, previo a ser presentados a la Presidencia del Banco Central, al Comité Auditoría, al Consejo Directivo y a cualquier otra instancia que determine el Banco ó las leyes; deberán ser revisados por una comisión integrada por el Gerente de Operaciones financieras y por la Jefe del Departamento de Auditoría Interna.

Previo a la presentación del informe fiscal a la Administración Tributaria y a las autoridades de este Banco Central, el dictamen e informe fiscal definitivo deberá ser presentado a las instancias mencionadas en el párrafo anterior.

VI. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:

Toda información a la que el contratista tuviere acceso, con ocasión de la ejecución del presente contrato, sea como insumo del mismo o la contenida en los productos a entregar, deberá ser mantenida bajo la más estricta confidencialidad, obligándose el contratista a no divulgarlos directamente o por interpósita persona.

VII. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE (COMPROMISO PRESUPUESTARIO):

La institución contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a las cifras presupuestarias correspondientes.

VIII. CESIÓN:

Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

IX. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:

MONTO

Dentro de los **diez días hábiles** de firmado este contrato, la contratista deberá rendir una garantía de cumplimiento de contrato, equivalente a un **veinte por ciento (20%)** de la suma total contratada. Esta fianza tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena

ejecución de las obligaciones emanadas del contrato. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegare a aumentar, en su caso.

DENOMINACIÓN DE LA GARANTIA

La garantía de cumplimiento de contrato será emitida en la misma moneda de la oferta que con base al artículo 32 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública LACAP y del artículo 34 de su Reglamento, podrán ser fianzas o seguros, o en sustitución de las anteriores, aceptaciones de ordenes irrevocables de pago, certificados de depósito y bono de prenda para el caso de bienes depositados en almacenadoras de depósito, así como prenda sobre certificados de inversión, certificados fiduciarios de participación, valores de titularización y otro tipo de títulos valores. Los títulos valores de crédito deberán ser emitidos directamente por el proveedor que resulte adjudicado a favor del Banco Central.

También podrán servir como garantía, depósitos bancarios con restricciones, cartas de crédito irrevocables y pagaderas a la vista, cheque de caja o de gerencia o cualquier otro título valor o bien de fácil o inmediata realización, siempre que a juicio de la institución contratante, garantice suficientemente sus intereses.

Los Bancos, las Sociedades de Seguros y afianzadoras extranjeras, las Sociedades de Garantías Recíprocas (SGR), podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero, actuando como entidad confirmadora de la emisión.

Las compañías que emitan las referidas garantías deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y ser aceptadas por las instituciones contratantes.

VIGENCIA

Esta garantía permanecerá vigente a partir de la firma del contrato y durante la vigencia del mismo.



COBRO

Si la contratista incumpliere alguna de las cláusulas consignadas en el presente contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento, de acuerdo con los siguientes casos:

- a) Incumplimiento del plazo contractual injustificado.
- b) Cuando la contratista no cumpliera con lo establecido en las Condiciones Generales, y los Términos de Referencia, del servicio de Auditoría Fiscal.
- c) Cuando la contratista no cumpliera con las penalizaciones establecidas en el contrato por incumplimiento del suministro ofrecido.
- d) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte de la contratista.

La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

DEVOLUCIÓN

Será devuelta por el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, previa solicitud por escrito de la contratista que el Administrador del Contrato remita al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones el acta de recepción definitiva y cumplida su vigencia.

X. PRÓRROGA PARA LA ENTREGA

El Banco podrá conceder prórroga para la entrega de lo adjudicado, únicamente si el retraso de la contratista se debiera a causas no imputables a la misma debidamente comprobadas. Tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido y el mero retraso no dará derecho a la contratista a reclamar compensación económica adicional. La solicitud deberá ser dirigida por escrito a los Administradores del Contrato, y deberá realizarse a más tardar dentro de los tres días hábiles de haber conocido el retraso y por lo menos ocho días antes de la fecha de entrega del bien o servicio, presentando por escrito las pruebas que motiven su petición.

XI. RECEPCIÓN, INCUMPLIMIENTO Y SANCIÓN

La recepción del servicio estará a cargo de los Administradores del Contrato, después de haber verificado que cumplan con las especificaciones contenidas en los Términos de Referencia y a satisfacción del Banco, en caso de encontrar deficiencias en la recepción del servicio, el contratista dispondrá de los plazos para subsanar lo encontrado, según se indica en los Términos de Referencia, Romano III-Servicios Requeridos de Auditoría Fiscal.

La recepción se deberá hacer constar en acta firmada por los Administradores del Contrato, nombrados por el Titular del Banco Central y el Representante autorizado o preferentemente por el personal encargado del servicio.

Cualquier atraso en la entrega del servicio será penalizado de conformidad con el Art. 85 de la LACAP.

XII. SEGUIMIENTO DEL CONTRATO

De conformidad con el art. 82 Bis y 122 de la LACAP e Instructivo UNAC 02/2009, en lo aplicable y mediante Resolución Razonada No. 41/2015 de fecha 21 de mayo de 2015, Serán Administradores del Contrato los Licenciados Pedro Antonio Guzmán, Jefe del Departamento Financiero y Walter Mauricio Palacios Colocho, Contador General del Banco Central de Reserva. La sustitución de los administradores aquí nombrados, se comunicará a la contratista mediante el cruce de cartas.

Los Administradores del Contrato se encargarán de vigilar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, de recibir el bien objeto de la licitación de acuerdo a las características detalladas en este contrato. Asimismo, no podrá autorizar a la contratista el cambio de las cláusulas contractuales, cualquier solicitud en este sentido que haga la contratista deberá dirigirla al Administrador del Contrato, quien procederá de conformidad a lo que estipula la LACAP, decisiones que para surtir efecto deberán ser notificadas a la contratista, previa autorización de la autoridad competente.

Para efecto del seguimiento al suministro contratado, los Administradores del Contrato, serán el enlace administrativo entre la contratista y el Banco, ante quien concurrirá para que



se tomen las providencias necesarias para la buena ejecución del contrato, en lo referente a las obligaciones y resoluciones relacionadas con éste.

XIII. MULTA POR MORA

Cuando la contratista incurriere en mora en el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, el Banco podrá declarar la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la LACAP.

XIV. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:

Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a. Especificaciones Técnicas b. Adendas si las hubiere, c. Aclaraciones, d. Enmiendas, e. Consultas, f. La oferta. g. La resolución de adjudicación h. Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir los servicios formuladas por la institución contratante, i. Garantías, j. Resoluciones modificativas, k. Orden de Compra y otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.

XV. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:

En caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo 86 de la LACAP el contratista, previa justificación y entrega de la prórroga de la garantía cuando proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.

XVI. SOLUCION DE CONFLICTOS:

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP.

XVII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO:

El presente contrato podrá extinguirse por las causales indicadas en el artículo noventa y tres de la LACAP.

XVIII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la LACAP.

XIX. NOTIFICACIONES:

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes:

- a) Banco Central de Reserva: Alameda Juan Pablo II, entre quince y diecisiete avenida Norte, Centro de Gobierno y
- b) Elías & Asociados en 57 avenida Norte, Condominio Miramonte, Local 5-B, Colonia Miramonte, San Salvador.

Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los veintiocho días del mes de mayo de dos mil quince. - Enmendado: quince. - Vale


Líc. Marta Evelyn Arevalo de Rivera
Banco Central de Reserva de El Salvador


Sr Aníbal Augusto Elías Reyes
Elías & Asociados, S.C.



En la ciudad de San Salvador a las once horas del día veintiocho de mayo de dos mil quince.
Yo, CARLOS MAURICIO OSTORGA MARROQUIN, Notario de este domicilio,

COMPARECE MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA, de _____ años de edad, Economista, del domicilio de _____ a quien conozco e identifíco por medio de su Documento Único de Identidad número _____ con Número de Identificación Tributaria

actuando en su calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial del BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR, institución pública autónoma de carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con Número de Identificación Tributaria

que en lo sucesivo denominaré "el Banco Central" ó "el Banco" y ANÍBAL AUGUSTO ELÍAS REYES, de _____ años de edad, Empresario, de este domicilio, a quien ahora conozco e identifíco por medio de su Documento Único de Identidad número

con Número de Identificación Tributaria:

actuando en nombre y representación en su carácter de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la sociedad ELÍAS & ASOCIADOS, Sociedad Colectiva de Capital Fijo, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria:

que en el transcurso del presente instrumento se denominará "la contratista", y ME DICEN. Que han convenido en otorgar un contrato de "SERVICIOS DE AUDITORÍA FISCAL PARA EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR" correspondiente al año dos mil quince. El objeto del contrato, es la prestación por el precio y condiciones que se estipulan en este contrato a prestar los servicios de Auditoría Fiscal correspondiente al año dos mil quince, adjudicado de conformidad a la Resolución Razonada numero ochenta y cuatro /dos mil quince de fecha diecinueve de mayo de dos mil quince mediante la cual se adjudicó el proceso de Libre Gestión "Servicios de Auditoría Fiscal para el Banco Central de Reserva de el Salvador" correspondiente al año dos mil quince. Los honorarios de la contratista ascenderán a la suma de OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA los cuales serán pagados por la institución contratante de la siguiente forma: **Veinte por ciento del monto contratado:** contra entrega del informe referido al treinta y uno de marzo dos mil catorce, a cerca del cumplimiento de las obligaciones tributarias del Banco Central de



Reserva. **Veinte por ciento** contra la presentación del informe del cumplimiento de las obligaciones tributarias del Banco Central de Reserva, durante el periodo de abril a junio de dos mil catorce. **Veinte por ciento** contra la presentación del informe acerca del cumplimiento de las obligaciones tributarias del Banco Central de Reserva, durante el periodo de julio a septiembre de dos mil catorce. **Treinta y cinco por ciento**, contra la presentación del Informe Definitivo y Dictamen Fiscal, correspondiente al año dos mil quince, presentado a la Administración Tributaria y **el Cinco por ciento** restante, contra la finalización del contrato correspondiente al año dos mil quince. El pago, procederá después de la recepción a satisfacción del Banco, para los cual la contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco, Comprobante de Crédito Fiscal emitida conforme a lo establecido en el Artículo ciento catorce, Literal b) del Código Tributario, la cual deberá estar firmada y sellada por el Gerente de Operaciones Financieras, acompañada de fotocopia del Acta de Recepción correspondiente. En el contrato se encuentran contempladas entre otras cláusulas, las relativas al fiel cumplimiento del mismo. Yo el suscrito Notario **DOY FE:** I) Que las firmas que se han relacionado son **"AUTÉNTICAS"**, por haber sido reconocidas por los comparecientes a mi presencia quienes ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha. II) Que la personería con que actúan los comparecientes, es legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Respecto de la Licenciada **Marta Evelyn Arévalo de Rivera**, el Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado en esta ciudad a las diez horas del día veinte de junio de dos mil catorce, ante los oficios notariales del Licenciado Jorge Alberto Flores Torres, por el Licenciado Oscar Ovidio Cabrera Melgar, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador y en consecuencia, Representante Legal del mismo, a favor de la Licenciada **Marta Evelyn Arévalo de Rivera**, Vicepresidenta, en el cual consta que está facultada para otorgar actos como el presente. En dicho Poder el notario autorizante dio fe de la personería del Representante Legal del Banco Central, de la existencia legal de la institución y del nombramiento de la Licenciada **Arévalo de Rivera**, como Vicepresidenta del Banco.; y b) **Respecto del señor Elías Reyes:** i) Testimonio de la Escritura Matriz de Constitución de la Sociedad Sol Morán y Asociados, otorgada en esta ciudad a las siete horas del día diecisiete de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, ante los oficios del Notario Jorge Antonio Giamattei Avilés, en la que consta que es una Sociedad Colectiva

[Handwritten signature]

de Capital Fijo, de este domicilio, que su plazo es indeterminado, que la representación legal le corresponde a una Junta Directiva y actuará en su representación, el socio Presidente, quien durará en su cargo dos años; se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número VEINTIDÓS del Libro SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO, del Registro de Sociedades; ii) Testimonio de la Escritura Matriz de Modificación al Pacto Social otorgada en esta ciudad a las once horas y quince minutos del día veintidós de enero de mil novecientos noventa y cinco, ante los oficios del notario René Quiñonez Quezada, en la que consta que se sustituyó la razón social por SOL, ELÍAS Y ASOCIADOS, y que la Representación Legal le corresponde al Presidente de la Junta Directiva, quien durará en su cargo cinco años; se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número Veintiuno, del Libro Un mil cien del Registro de Sociedades; iii) Testimonio de la Escritura Matriz de Modificación de la Sociedad Sol, Elías y Asociados, otorgada en esta ciudad, a las quince horas del día veinticinco de noviembre de dos mil nueve, ante los oficios de Bernardo Rauda Murcia, en la que consta que se cambió la razón social a ELÍAS & ASOCIADOS, se modificó la administración y representación legal de la sociedad, estableciendo que estaría a cargo del Presidente de la Junta Directiva, que se elegirá por un plazo de CINCO AÑOS y se modificaron otras cláusulas de la escritura de constitución de la sociedad y se reunieron en un solo cuerpo las disposiciones legales que contendría el pacto social, en la cual consta, entre otros pactos, que se eligió la primera Junta Directiva de la Sociedad por el período de CINCO AÑOS, a partir de la inscripción de dicha escrita en el Registro de Comercio, eligiéndose como Presidente al licenciado Aníbal Augusto Elías Reyes; inscrita en el Registro de Comercio al número diecinueve del Libro dos mil quinientos dos, del Registro de Sociedades, el diecisiete de diciembre de dos mil nueve; y iv) Testimonio de la Escritura Matriz de Modificación de la Sociedad ELÍAS & ASOCIADOS, otorgada en esta ciudad, a las diez horas del día diecisiete de febrero de dos mil diez, ante los oficios del notario Carlos Escalante hijo, en la cual se modificaron las cláusulas tercera, objeto o finalidad social y séptima, administración, representación legal y uso de la firma social de la sociedad, en el sentido de que la finalidad única será el ejercicio de la Contaduría Pública y materias conexas y que el representante legal podrá obtener créditos de cualquier naturaleza y solo socios inscritos en el Consejo de Vigilancia de la Profesión de Contaduría Pública y Auditoría de El Salvador, podrán firmar estados financieros, dar opinión y dictaminar sobre los mismos, y sobre cualquier otro documento relacionado con los servicios de Contaduría Pública o Auditoría Externa; inscrita

en el Registro de Comercio al número Setenta y seis, del Libro Dos mil quinientos veinticinco del Registro de Sociedades,. v) Certificación de la Credencial de Elección de nombramiento de la Junta Directiva, en la que consta que en el punto número cuatro del acta diecinueve/dos mil quince, de la reunión celebrada el día veinte de enero de dos mil quince mediante Junta General Ordinaria de accionistas de la Sociedad ELIAS & ASOCIADOS, y extendida el día seis de abril de dos mil quince por la Secretaria de la Junta Directiva, se eligió como Presidente y representante Legal de la sociedad al Licenciado, Anibal Augusto Elias Reyes, por un periodo de CINCO años que vencen el día veintinueve de abril de dos mil veinte. Inscrita en el Registro de Comercio bajo el número CUARENTA Y CINCO del Libro TRES MIL CUATROCIENTOS del Registro de Sociedades. Encontrándose en consecuencia el señor Elías Reyes, facultado para otorgar a nombre de dicha sociedad, actos como el presente. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de esta acta notarial, que consta de tres hojas y leída que le fue por mí, íntegramente en un solo acto, ratificaron su contenido y firmamos. **DOY FE.-**



Lic. Marta Evelyn Arévalo de Rivera
Banco Central de Reserva de El Salvador



Sr Anibal Augusto Elias Reyes
Elías & Asociados, S.C

